III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, sobre concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, convocadas mediante Resolución de 14 de agosto de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Vistos los correspondientes expedientes, en los que se han tenido en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el *Boletín Oficial del Estado*, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Segundo. Mediante la resolución de 14 de agosto de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se convocan para 2024 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para llevar a cabo actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (DOGV 9943, 24.09.2024).

Tercero. La financiación de las subvenciones convocadas por la resolución de 14 de agosto de 2024, de la Conselleria de Educación Cultura, Universidades y Empleo, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G01090401.315A00.4, línea S1632, «Ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales», por una cuantía de 995.487,80 euros, importe procedente de fondos finalistas del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Cuarto. Se ha comprobado para cada solicitud que la documentación ha sido presentada en plazo, se ajusta a lo exigido en el resuelvo décimo de la convocatoria y, asimismo, si cada solicitante cumple los requisitos especificados en el resuelvo cuarto de la misma y en el artículo 5 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

Quinto. Del análisis de la documentación presentada se ha puesto de manifiesto los expedientes que se consideran completos y que además cumplen los requisitos y obligaciones para resultar beneficiarios de la subvención solicitada.

Sexto. El informe de la Comisión de valoración de 16 de diciembre de 2024 concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración y el orden de prelación. De tal informe se desprende la relación de solicitantes que han obtenido puntuación suficiente para resultar beneficiarios de estas ayudas.

Séptimo. Con fecha 16 de diciembre de 2024, de acuerdo con el artículo 14 de las bases reguladoras, se comunica a las entidades beneficiarias la propuesta de resolución provisional, para que, efectúen las oportunas alegaciones. Se ha recibido confirmación de todas ellas con indicación de que se acepta la resolución y no se formulan alegaciones.

No obstante, se advierten dos errores aritméticos que afectan al anexo II del acta y al anexo I de la propuesta de resolución provisional, que son apreciados por las entidades interesadas y corregidos, tal como figura en acta de la reunión de la Comisión de valoración y en la propuesta de resolución definitiva, ambas de fecha 19 de diciembre de 2024.

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del punto 4, del artículo 160, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, quien delega expresamente en la resolución de 14 de agosto de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convocan para 2024 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para llevar a cabo actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/1995, en el resuelvo decimotercero, en la persona titular de la dirección general competente en materia de trabajo.

Segundo. A tenor del resuelvo décimo de la Resolución de convocatoria, las solicitudes sólo podían presentarse de forma telemática y, según el resuelvo decimoquinto de esa misma Resolución, el procedimiento de concesión de las

subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual se seguirá, conforme a lo expuesto en el resuelvo undécimo de la convocatoria, el criterio de valoración establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras del procedimiento.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, si no lo hace, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicho texto legal.

Tercero. De conformidad con el artículo 13 de las bases reguladoras, y el resuelvo noveno de la convocatoria, las subvenciones se otorgarán mediante la comparación de las solicitudes presentadas, dentro de cada uno de los dos tipos, sectoriales e intersectoriales, y, llegado el caso, según los sucesivos repartos que se describen en el apartado 2 de ese mismo resuelvo. Asimismo, en el apartado 3 del mismo resuelvo se especifican los criterios a seguir en caso de empate.

La cuantía máxima subvencionable por convocatoria y entidad beneficiaria será de 150.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a la cuantía máxima a subvencionar de acciones sectoriales, los beneficiarios de CNAE prioritarios podrán solicitar acciones hasta el importe máximo asignado a su CNAE, según el anexo de la convocatoria. Dicha cuantía máxima estará supeditada al crédito establecido en la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, el 80% del presupuesto destinado a la subvención de las acciones previstas en el resuelvo quinto, se destinará a acciones sectoriales, y el 20% restante a acciones intersectoriales.

Cuarto. De acuerdo con el resuelvo segundo de la Resolución de convocatoria, las ayudas que se convocan para el ejercicio 2024 se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G01090401.315A00.4, línea de subvención S1632.000, «Ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales», hasta un importe global máximo de 995.487,80 euros, procedentes de fondos finalistas del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Quinto. De acuerdo con el resuelvo decimotercero de la convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se publicará en la página web de la dirección general competente en materia de trabajo y en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), para que, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Una vez instruido el procedimiento y examinadas por la comisión de valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano competente para la instrucción elevará a la dirección general competente en materia de trabajo la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero

Se propone conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, a los proyectos de las entidades relacionadas en el anexo I de la presente resolución, por la cuantía señalada en el mismo para cada uno de los beneficiarios, que asciende a un total 729.448,93 euros.

Segundo

De acuerdo con el resuelvo decimoséptimo de la Resolución de convocatoria, el pago de la subvención se realizará según lo previsto en el artículo 19 de las bases reguladoras, y teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

En el caso previsto en el párrafo primero del artículo 19 de las bases reguladoras, así como para el supuesto de que no se considere debidamente justificado el total de la subvención, el órgano instructor remitirá a la dirección general competente en materia de trabajo la propuesta de pérdida de derecho al cobro por parte del beneficiario, así como copia de la parte del expediente que lo justifique.

La dirección general competente en materia de trabajo, mediante la resolución dictada al efecto confirmará o no la propuesta del órgano instructor. Una vez recibida ésta, el órgano instructor reanudará el procedimiento de pago o propondrá a la dirección general competente en materia de trabajo el inicio del procedimiento de reintegro según proceda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de las bases reguladoras, se podrá solicitar por parte de la entidad beneficiaria, anticipo de hasta un 50% del importe concedido dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Con carácter general, el beneficiario no estará obligado a constituir garantías, salvo lo previsto en el artículo 13.2 apartado c) de las bases reguladoras.

Tercero

Atendiendo al resuelvo decimoctavo de la Resolución de convocatoria, la justificación de la subvención se realizará, como máximo, el 28 de febrero de 2025 (inclusive), y la presentación se realizará a través del trámite telemático de la Guía PROP denominado «Ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la LPRL (TRAPRL). Trabajo (solicitud, alegaciones, subsanación, justificación y recurso)», en el apartado «Tramitación», Justificación, cuyo enlace es el siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95325

Los documentos justificativos del gasto y del pago deben estar emitidos en todo caso a nombre del beneficiario de la ayuda.

La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución de la acción, salvo, en su caso, la derivada del informe del auditor previsto en el apartado 3 del mencionado resuelvo. Las facturas deberán haber sido emitidas, en todo caso, por personas físicas o jurídicas cuya actividad profesional o mercantil se corresponda con el servicio o actividad de que se trate.

La modalidad de justificación de estas subvenciones será la de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en los términos previstos en el artículo 74 del RLGS. La entidad beneficiaria presentará la cuenta justificativa, que comprenderá documentación prevista en el mencionado resuelvo y se ajustará a las especificaciones contenidas en el mismo resuelvo.

Cuarto

De acuerdo con el resuelvo vigésimo de la Resolución de convocatoria, el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y 23 de la Orden TES/ 864/2023, de 21 de julio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se iniciará por la dirección general competente en materia de trabajo, y seguirá las disposiciones generales establecidas en la LPACAP, con las especialidades contenidas en el artículo 172 de la Ley de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Quinto

La presente Resolución se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en la página Web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de lo establecido sobre publicidad de subvenciones concedidas, en la Ley general de subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso de los previstos en la vigente legislación.

València, 27 de diciembre de 2024

(p. d. R 14.07.2024; DOGV 9943, 24.09.2024)
Andrés Lluch Figueres
Director general

ANEXO I

SOLICITUDES INTERSECTORIALES

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	VALORACIÓN	IMP. SOLICITADO	IMP. CONCEDIDO	REMANENTE
TRAPRL/2024/12	G46389458	CONFEDERACION SINDICAL COMISIONES OBRERAS DEL PAIS	98	53.389,00	53.389,00	145.708,56
TRAPRL/2024/19	G46949863	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAIS VALENCIANO	98	67.244,07	67.244,07	78.464,49
TRAPRL/2024/9	G46199311	CONFEDERACION EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIA	68	53.978,73	53.978,73	24.485,76
TRAPRL/2024/8	G46872354	UNION SINDICAL OBRERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	38	17.147,00	17.147,00	7.338,76
				191.758,80	**191.758,80**	
IMP. MAX	199.097,56					
		IMPORTE MÁXIMO PARA INTERSECTORIALES	199.097,56			
		TOTAL REMANENTE INTERSECTORIALES	**7.338,76**			

SOLICITUDES SECTORIALES

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	CNAE	VALORACIÓN	IMP. MAX. CNAE	IMP. SOLICITADO	IMP. CONCEDIDO (primer reparto)	REMANENTE CNAE	IMP. CONCEDIDO (segundo reparto)	IMP. CONCEDIDO DEFINITIVO
TRAPRL/2024/22	G46102539	FEDERACION EMPRESARIAL METALURGICA VALENCIANA	43	100	118.500,42	71.609,51	71.609,51	46.890,91		71.609,51
TRAPRL/2024/23	G03096963	FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCI	43	100		46.860,47	46.860,47	30,44		46.860,47
TRAPRL/2024/20	G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	43	77		53.135,42	30,44		53.104,98	53.135,42
TRAPRL/2024/20	G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	41	77	85.117,28	24.437,66	24.437,66	60.679,62		24.437,66
TRAPRL/2024/7	V46112918	FEDERACION VALENCIANA DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRU	41	75		14.364,00	14.364,00	46.315,62		14.364,00

TRAPRL/2024/16	G46106431	FED. VALENCIANA DE EMPRESARIOS DEL TTE. Y LA LOG.	49	85	68.381,63	68.276,00	68.276,00	105,63		68.276,00
TRAPRL/2024/13	G46115770	FEDERACION DE HOSTELERIA DE VALENCIA	56	54	63.824,94	60.000,00	60.000,00	3.824,94		60.000,00
TRAPRL/2024/21	G97770879	ASOCIACION DE EMPRESAS DE DISTRIBUCION A HORECA DE	46	54	63.816,77	14.690,00	14.690,00	49.126,77		14.690,00
TRAPRL/2024/18	G40539322	CONFECOMERÇ	47	82	53.250,47	43.750,00	43.750,00	9.500,47		43.750,00
TRAPRL/2024/14	G46267266	ASOCIACION VALENCIANA DE AGRICULTORES	1	84	44.145,53	44.145,00	44.145,00	0,53		44.145,00
TRAPRL/2024/1	G03054020	MARMOL DE ALICANTE ASOC. DE LA COMUNIDAD VALENCIAN	23	52	34.255,34	18.000,00	18.000,00	16.255,34		18.000,00
TRAPRL/2024/22	G46102539	FEDERACION EMPRESARIAL METALURGICA VALENCIANA	25	100	33.509,52	20.239,68	20.239,68	13.269,84		20.239,68
TRAPRL/2024/23	G03096963	FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCI	25	100		13.256,04	13.256,04	13,80		13.256,04
TRAPRL/2024/11	G46957023	ASOCIACION EMPRESARIAL ALZIRA	10	69	32.268,38	8.332,60	8.332,60	23.935,78		8.332,60
TRAPRL/2024/22	G46102539	FEDERACION EMPRESARIAL METALURGICA VALENCIANA	45	100	20.824,09	12.563,82	12.563,82	8.260,27		12.563,82
TRAPRL/2024/23	G03096963	FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCI	45	100		8.158,09	8.158,09	102,18		8.158,09
TRAPRL/2024/10	G46106555	ASOCIACION VALENCIANA DE EMPRESARIOS DE PLASTICOS	22	72	15.871,84	15.871,84	15.871,84	-		15.871,84
					633.766,21	537.690,13	484.585,15		53.104,98	**537.690,13**

REMANENTES DE CNAE CON SOLICITUDES	149.181,06
REMANENTES DE CNAE SIN SOLICITUDES	162.624,03
TOTAL REMANENTES PARA EL SEGUNDO REPARTO	311.805,09
REMANENTE CONSUMIDO EN EL SEGUNDO REPARTO	53.104,98
REMANENTE FINAL	**258.700,11**

IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	**729.448,93**